RESOLUCIÓN No. 66-00196 DE 2022

Por la cual se ordena la Apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-002-2022"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales que le confiere, la Resolución 069 del 2014, la Resolución 054 de 2018, Resolución de nombramiento No. 1-00626 del 12 de mayo del 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de mayo del 2021, emanada de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución",* así mismo, el artículo 209 dispone que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*." Igualmente, la Carta Política en el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

Que para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el artículo 15 del Decreto 249 de 2004, establece las funciones a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que en la actualidad, el mundo se encuentra en un periodo de crisis energética, ya que la producción mundial de combustibles fósiles tales como petróleo, carbón y gas natural se encuentran en decadencia, al haber alcanzado actualmente el límite de producción. Mientras tanto, la demanda de energía mundial no deja de aumentar. Durante los últimos años ha sido constante la alerta de organizaciones ecologistas y Naciones Unidas, basados en informes científicos, acerca de la escasez de recursos naturales frente al nivel de consumo mundial, la degradación del medioambiente y la urgente necesidad de abordar un desarrollo sostenible del planeta.

Que el desarrollo de tecnologías para la transformación y uso de la energía hidráulica, eólica, solar, geotérmica y de las biomasas por parte de países como China, Dinamarca, Alemania, Estados Unidos y Brasil, entre otros, sumado a la disponibilidad de al menos una de tales fuentes en prácticamente cualquier posición geográfica del planeta, y la abundancia relativa de algunas de estas fuentes en un país como Colombia, se presentan como oportunidades para diversificar la canasta energética nacional y paulatinamente transformar su sector energético hacia un modelo cada vez más competitivo y sostenible.

Que en el caso de la energía solar que corresponde con la segunda fuente moderna de energía renovable de mayor penetración en el mundo, después de la eólica, se consideran hechos como el que los costos de producción y los precios de la tecnología solar FV han decrecido de manera considerable en los últimos 10 años y más drásticamente en los últimos 4 años, y que el país, cuenta con una irradiación promedio de 4,5 kWh/m2 /d (UPME, IDEAM, 2005), la cual supera el promedio mundial de 3,9 kWh/m2 /d, y está muy por encima del promedio recibido en otras latitudes (por ejemplo, Alemania cuenta con un recurso de 3,0 kWh/m2 /d- ArticSun, SF).

Que conforme a lo establecido en el plan de acción 2022, los Despachos Regionales y Centros de formación a nivel nacional, deben cumplir con 4 lineamientos relacionados al uso eficiente de los recursos energéticos, apalancando de esta manera las metas en materia de ahorro de energía del SENA y las metas de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, acorde a lo establecido en el artículo 19 del

Decreto 371 de 2021 literal d: "c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos." de la Presidencia de la República.

Que la Entidad ha establecido la "ESTRATEGIA 25-25 ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL SENA" donde se están promoviendo proyectos, como lo es la generación de energía a través de fuentes no convencionales de Energías renovables, especialmente a través de paneles solares fotovoltaicos, cuyos beneficios además de la reducción de costos, permite que sean amigables con el planeta y así mismo, reducir la emisión de gases que causan el efecto invernadero (GEI), donde se tienen establecidas 3 metas y compromisos con el Gobierno Nacional : Al año 2022 al menos el 15% de la energía que consume la Entidad, debe ser a través de fuentes no convencionales de energías renovables, al año 2025 el 25% de la energía que consume la Entidad debe ser a través de fuentes no convencionales de energías renovables y al año 2030 ser una entidad carbono neutro.

Que hasta el momento la Entidad ha instalado cerca de 4.500 paneles solares, cubriendo el 9% del consumo energético con fuentes renovables de energía, evitando la emisión anual de 1.400 toneladas de gases, que causan el efecto invernadero y aportando a las metas del gobierno nacional, lideradas por el Presidente Ivan Duque Marquez, de renovar la matriz energética, donde se espera que Colombia, en agosto de 2022 llegue a un 13% de energías limpias y reducir en un 51% las emisiones de gases contaminantes al año 2030.

Que por tanto, el SENA, Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, Regional Risaralda por medio de la implementación del Sistema de Gestión de Eficiencia Energética, aporta al cumplimiento de las metas de Gobierno enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de Eficiencia Energética. Así las cosas, para dar cumplimiento a lo citado anteriormente, se es necesario emprender acciones que permitan mejorar las condiciones actuales en cobertura, tecnología y eficiencia del servicio.

En torno a este proyecto se espera obtener beneficios importantes, para el centro de formación tales como:

- Incrementar el potencial de ahorro Centro de Formación.
- Establecer la línea base de consumo a nivel del centro, o estimado de consumo que se va a tener en la vigencia, acorde al histórico de consumos y cambios significativos del centro de formación.
- Generar y ejecutar los planes de ahorro energético de acuerdo a los lineamientos nacionales.

Que en tal sentido, la Entidad ha definido dentro de sus líneas estratégicas la implementación de un Sistema de Gestión de Eficiencia Energética (SGEE), que esté alineado con la norma NTC-ISO 50001:2019, el cual surge como propósito de ser una herramienta de gestión que contribuya a mejorar el desempeño, uso y consumo de energía en la Entidad; que se verán reflejados en acciones de mejora, ejecución de planes de acción y resultados en la eficiencia energética. Por este aspecto, la Entidad está promoviendo proyectos como lo es la generación de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables - FNCER, especialmente a través de paneles solares, cuyos beneficios además de la reducción de costos, permite que sean amigables con el planeta y así mismo reducir la emisión de gases que causan el efecto invernadero (GEI).

Que la Entidad en su obligación de adelantar la etapa de planeación del contrato, elaboró y publicó los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones, los cuales fueron publicados el pasado 16 de febrero de 2022 y frente a los cuales, se otorgó plazo hasta el 23 de febrero de 2022, para que los proponentes formularan observaciones.

Que, vencido el término estipulado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones de las siguientes empresas GESTION ENERGETICA SA ESP, ENERSA ENERGY SERVICES AUTOMATION LIMITADA, AMBIENTE SOLAR, ASC ELECTRONICA SA, AC INGENIEROS S.A.S, TB PLUS ENERGY SAS, HERSIC INTERNATIONAL SAS al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que teniendo en cuenta las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, el día 25 de febrero de 2021, se publicó adenda ajustando el cronograma en la echa correspondiente a la publicación de respuesta a observaciones y pliegos definitivos.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de limitación a Mipymes nacionales o Departamentales en razón a la cuantía.

RESOLUCIÓN No. 66-00196 DE 2022

Por la cual se ordena la Apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-002-2022"

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de todo el proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co., con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten con relación a dicho documento.

Que las propuestas serán estudiadas y evaluadas por el Comité Asesor – Evaluador de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el mismo Decreto.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirectora del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica del SENA Regional Risaralda.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Dar apertura al proceso de Contratación por la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-002-2022, cuyo objeto es: Suministro, instalación, diseño, trámite de licencias y puesta en operación de un sistema solar fotovoltaico de 90kWp, para generación de energía eléctrica a través de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER).

ARTÍCULO 2º Establecer como presupuesto oficial estimado para la presente contratación la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($893.966.939)

El valor del contrato se efectuará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
6122	2022-02-04	N/A	922324 C DE DISEÑO E INNOVACION TECNO INDUSTRIAL - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-14-0-3699011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación	OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE	893.966.939,00

ARTÍCULO 3º El cronograma será el publicado en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO I. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados de manera electrónica en la plataforma SECOP II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17510878&isFromPublicArea=True&isModal=False

Para efectos de entrega de correspondencia, esta deberá realizarse a través del SECOP II de conformidad con el manual de uso del SECOP II.

ARTÍCULO 4º Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos

ARTÍCULO 5º Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6º La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el
02 MAR 2022

Firmado digitalmente por Sandra Yulieth Garcia González

SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ
Subdirectora del Centro.

Proyectó: Pamela Lozano- Apoyo gestión contractual

Revisión Jurídica: Estefanía Ramírez Marín – Abogada Gestión Contractual